



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	4 DE SETIEMBRE DE 2020
Número:	32/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día cuatro de septiembre de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 21 de agosto de 2020.**
2. **Acción Social y Políticas Inclusivas:**
 - Concesión de ayuda para alquiler de vivienda sita en en la calle Sargento Navarro, 49 - 3º B
3. **Recursos Humanos:**
 - Bases específicas para la convocatoria para formación de bolsas de empleo temporal relativas a Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Técnico/a superior de Integración Social, Técnico/a de Juventud, y Técnico/a Medio de Administración General.- Aprobación.
 - Bases específicas para cubrir 6 plazas de Agente de Policía Local, turno libre y movilidad.- Corrección de errores
4. **Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento: Obras con cargo la Plan de ampliación y renovación de instalaciones (P.A.R.):**
 - Cambio ubicación contador cementerio municipal: Aprobación de la realización de la obra y del presupuesto.
5. **Contratación:**
 - Procedimiento abierto, para la prestación del servicio de asesoría jurídica y asistencia letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa.



- Procedimiento abierto, para el “Servicio de consultoría para la colaboración y apoyo a la intervención municipal en el ejercicio de la realización de las funciones de control financiero del Ayuntamiento de Novelda.- Adjudicación.
 - Procedimiento abierto, para la contratación del servicio de retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos en Novelda.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimientos de documentación a la oferta más ventajosa.
6. Juzgados:
- Recurso contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario n.º 000642/2019, interpuesto por C. G. L.- Dar cuenta de la Sentencia recaída en el procedimiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de Facturas; Relación 33/2020

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.^a Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 21 de agosto de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:

CONCESIÓN DE AYUDA PARA ALQUILER DE VIVIENDA SITA EN EN LA CALLE SARGENTO NAVARRO, 49 - 3º B

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada Acción Social, de fecha 1 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Vista la instancia presentada por J. V. M., domiciliado en Novelda, calle Sargento Navarro, n.º 49 3º B, en la que solicita la ayuda regulada en materia de vivienda en el Decreto 60/2020, de 15 de mayo del Consell, concretamente para el alquiler de una vivienda en la misma dirección, indicando que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 del mencionado Decreto.

Visto el Decreto 60/2020, de 15 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19, regula unas ayudas, en régimen de concesión directa, para facilitar una situación habitacional inmediata a víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables según valoración emitida por los servicios sociales. Para la concesión de estas ayudas no es necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Considerando que para la concesión de las ayudas, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto, basta acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y cumplir estos requisitos:

- Que la vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe constituya vivienda habitual.
- Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- Que la unidad de convivencia no disponga de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar.

Visto que la cuantía de la ayuda se establecerá atendiendo a las circunstancias personales del beneficiario, y podrá ser del 100% de la renta con un límite de 600€, y excepcionalmente se podrá llegar a los 900 € y hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y servicios básicos son un límite de 200 € mes.

Visto que el Decreto también establece cómo se efectuará el pago y a quién, diferenciando también si la persona beneficiaria dispone o no de contrato de arrendamiento en el momento de acogerse a estas ayudas.

Visto el informe social de fecha 19/08/2020 emitido por una trabajadora social municipal en el que se propone que se conceda la ayuda de alquiler a J. V. M.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Conceder a J. V. M. una ayuda para el pago del alquiler de la vivienda sita en la Calle Sargento Navarro 49, 3ºB. El precio del alquiler asciende a 250 € mensuales.

Los meses que se abonarán son de marzo a diciembre de 2020, ambos incluidos (En total 2.500 euros.)

Se abonará un primer pago de 1.500 euros correspondientes a las mensualidades atrasadas (de marzo a agosto, ambas inclusive) y el resto de mensualidades se abonarán a mes vencido.

SEGUNDO.- Asimismo, se abonará 100 € mensuales (de marzo a diciembre) para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos. En total 1.000 euros.

Dichos gastos tendrán que ser justificados mediante facturas antes del 15 de enero de 2021.

Si los gastos fueran inferiores a la cantidad abonada por el ayuntamiento por este concepto, deberá reintegrarse la diferencia.

TERCERO.- Que se realice directamente el pago del alquiler a la arrendadora, F. C. D.

CUARTO.- Que el pago de mantenimiento, comunidad y suministros básicos se realice a J. V. M.

QUINTO.- Con independencia de que se haya suscrito o no un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real decreto ley 11/2020, la ayuda es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan estatal de vivienda 2018-2021, siempre y cuando el



total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite. Sí será incompatible con las ayudas establecidas en el Decreto 52/2020, de 24 de abril, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual.

TERCERO: RECURSOS HUMANOS:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL RELATIVAS A TRABAJADOR/A SOCIAL, PSICÓLOGO/A, TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL, TÉCNICO/A DE JUVENTUD, Y TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN

Vista la providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos, para proceder a la aprobación de las Bases específicas para la formación de bolsas de empleo temporal relativas a Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Técnico/a superior de Integración Social, Técnico/a de Juventud, y Técnico/a Medio de Administración General.

Vista la negociación de las mismas por la Mesa General en fecha 7 de agosto de 2020.

Visto el informe favorable del TAG de Recursos Humanos, de no existir inconveniente jurídico en orden a la adopción, del acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la formación de bolsas de empleo temporal relativas a Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Técnico/a superior de Integración Social, Técnico/a de Juventud, y Técnico/a Medio de Administración General.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 27 de agosto de 2020.

Visto el expediente y en base al informe emitido, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de Bases específicas para la convocatoria para formación de bolsas de empleo temporal relativas a Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Técnico/a superior de Integración Social, Técnico/a de Juventud, y Técnico/a Medio de Administración General.

SEGUNDO: Su publicación en el la página web del Ayuntamiento, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Sra. Agües Martínez-Díez indica que no aparecen criterios en relación a la discapacidad y la violencia de género. Cree que en el Plan de Igualdad se recoge algo al respecto.

El Sr. Níguez Pina explica que las bases han sido elaboradas por la Secretaría y el Técnico de Personal y han sido negociadas por los sindicatos.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que, si no es obligatorio, cuando menos por voluntad política, se podría incluir algo al respecto.

La Sra. Micó Soler señala que se puede hablar para futuras convocatorias pero una vez aprobadas estas bases ya no se pueden cambiar.



El Sr. Alcalde dice que han tardado en elaborarse seis meses y en la mesa negociadora no se trató el tema. Se puede tener en cuenta en futuras convocatorias pero, rectificar las bases ahora, es inconveniente porque sería retrasar el tema mucho.

Se interrumpe el tratamiento del punto para realizar consultas a los técnicos sobre la posibilidad de incluir esos criterios de baremación en las bases.

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR 6 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE Y MOVILIDAD.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 1 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe favorable de la Técnico Medio de Recursos Humanos, a la aprobación de las Bases específicas para la convocatoria para cubrir como funcionario de carrera determinadas plazas de Agente de la Policía Local, por turno libre y movilidad.

Visto el informe remitido por la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias de fecha 7 de mayo de 2020 formulando observaciones sobre las bases relativas a la provisión en propiedad de 6 plazas de Agente de la Policía Local, mediante proceso de turno libre y Movilidad.

Visto el informe emitido por el TAG de Recursos Humanos en fecha 1 de septiembre de 2020, de rectificación de las bases.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA por mayoría siete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Ciudadanos de Novelda):

PRIMERO: Aprobar la corrección de los errores materiales y de hecho de las Bases específicas para la convocatoria para cubrir plazas de Agente de la Policía Local, por turno libre y movilidad, advertidos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias y por el TAG de Recursos Humanos en sus respectivos informes.

SEGUNDO: Publicar íntegramente de las bases una vez corregidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, así como un extracto de las mismas en el DOGV y BOE.”

CUARTO.- GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO:

OBRAS CON CARGO LA PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES (P.A.R.): CAMBIO UBICACIÓN CONTADOR CEMENTERIO MUNICIPAL: APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y DEL PRESUPUESTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado Ciclo Hídrico, de fecha 31 de agosto de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la obra “Cambio ubicación contador Cementerio Municipal” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 397,32 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 12 de agosto de 2020 indicando lo siguiente:

“Con motivo de la obra de adecuación de la zona de aparcamiento situada frente al cementerio municipal llevada a cabo por la Regiduría de Mantenimiento de Ciudad y Servicios Públicos en la que se ha renovado la acera, se solicitó a FCC Aqualia, SA la modificación de la ubicación del contador que suministraba agua potable al cementerio.

FCC Aqualia, SA, como empresa responsable del mantenimiento de esta infraestructura, realizó la actuación anulando el contador existente en una arqueta en la acera e instalando un nuevo contador en fachada, renovando un tramo de conducción interior y la valvulería.

Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, estimo que la certificación presentada con fecha 22 de mayo de 2020 de importe 397,32 € es conforme.

La obra, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, ha sido realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda, según la certificación que se adjunta y debería ser incluida en el PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones)”.

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Por lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente.

Visto el informe emitido en fecha 31 de agosto de 2020 por La Técnico Municipal de Administración General.

Visto el expediente y en base al informe emitido por La Técnico Municipal de Contratación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA por mayoría siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Cambio ubicación contador Cementerio Municipal” por un importe total de 397,32 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.



QUINTO: CONTRATACIÓN:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 1 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del Servicio de “Asesoría jurídica y asistencia letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020.

La Mesa de contratación procedió a la apertura de los sobres A) y B) correspondiente a la Documentación Administrativa y a Documentación evaluable mediante juicios de valor, respectivamente, celebradas con fechas 5 y 29 de junio de 2020, habiendo presentado proposición los siguientes licitadores:

CIF: B73892135 ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL
CIF: B16350456 CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.
CIF: B-98529036 ESTUDI GENERAL SLP
CIF: B97776090 HURTADO ABOGADOS, S.L.P.
CIF: JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES
CIF: B98405608 JORGE MUÑOZ ABOGADOS, SLP
CIF: B96938287 JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL
CIF: B54784996 MEXOR ASESORES SLP
CIF: B97846703 NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL
CIF: B98120298 NUEVAS VENTAJAS S.L.
CIF: B24458333 BUFETE CASADELEY

La Mesa de contratación calificó correctamente la documentación administrativa presentada y acordó admitir a todos los licitadores presentados.

La directora del contrato de fecha 27 de julio de 2020 valora los criterios técnicos que dependen de un juicio de valor, que corresponden al “Proyecto de prestación del servicio” con las siguientes puntuaciones:

	Licitadores	Proyecto servicio
1	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL	34,25 puntos
2	CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.	29,50 “
3	ESTUDI GENERAL SLP	30,75 “
4	HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	26,50 “
5	JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	33,75 “
6	JORGE MUÑOZ ABOGADOS, SLP	13,50 “
7	JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL	40,00 “



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

8	MEXOR ASESORES SLP	8,00	"
9	NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	27,75	"
10	NUEVAS VENTAJAS S.L.	18,25	"
11	BUFETE CASADELEY	16,25	"

En fecha 30 de julio de 2020 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre C) correspondiente a la oferta económica, reducción del plazo de ejecución y entrega de los informes finales, con el siguiente resultado:

NOMBRE EMPRESA	CRITERIOS OBJETIVOS		
	CRITERIO 15.1	CRITERIO 15.2	CRITERIO 15.3
	OFERTA ECONÓMICA	AMPLIACIÓN N.º HORAS	MEJORA CONDICIONES SERVICIO
ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL	60.000,00 €	20	si
CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.	46.800,00 €	5	si
ESTUDI GENERAL SLP	49.586,78 €*	20	si
HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	57.600,00 €	20	si
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	21.600,00 €	20	si
JORGE MUÑOZ ABOGADOS, SLP	37.000,00 €	15	si
JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL	68.040,00 €	20	si
MEXOR ASESORES SLP	64.800,00 €	20	si, con condicionantes
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	50.000,00 €	20	si
Nuevas Ventajas S.L.	23.399,32 €	20	si
bufete casadeley	51.840,00 €	5	no

Con relación a la oferta económica presentada por ESTUDI GENERAL SLP la Mesa detecta un error material en el desglose de la base imponible y el IVA, entendiendo que el precio ofertado asciende a la cantidad de 60.000€ IVA incluido por los dos años de duración del contrato (30.000€/anuales) y en consecuencia la base imponible es de 49.586,78€ y el IVA de 10.413,22€.

Visto el informe emitido por la directora del contrato de fecha 2 de agosto de 2020, relativo a la valoración del sobre C), que indica lo siguiente:

"Visto lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, y efectuados los cálculos correspondientes, las ofertas que sean inferiores a 43.418,13 euros, se considerarán como ofertas anormalmente bajas.



LICITADOR	PRECIO LICITACION:	72.000,00
1	60.000,00	
2	46.800,00	
3	49.586,78	
4	57.600,00	
5	21.600,00	
6	37.000,00	
7	68.040,00	
8	64.800,00	
9	50.000,00	
10	23.399,32	
11	51.840,00	
Suma	530.666,10	
Media aritmética	48.242,37	
10% media aritmética	4.824,24	

Previo a efectuar la correspondiente valoración y puesto que las ofertas de los licitadores n.º 5, n.º 6 y n.º 10, se consideran anormalmente bajas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público y en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente licitación, la mesa de contratación deberá requerir a los referidos licitadores dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vayan a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado”.

Por ello, las propuestas presentadas por las empresas JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES, JORGE MUÑOZ ABOGADOS S.L.P., y NUEVAS VENTAJAS S.L., pueden considerarse como ofertas anormalmente bajas, y por tanto deben ser objeto de justificación.”

La Mesa de Contratación en sesión de 5 de agosto de 2020 acordó requerir a dichos licitadores para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el art. 149 de la LCSP.

Visto el informe emitido por la directora del contrato con fecha 18 de agosto 2020 en el que se puntúan los sobres C), y que en su parte resolutiva dice textualmente:

“El presente informe, tiene por objeto valorar las proposiciones económicas y mejoras presentadas por los licitadores en relación con contrato de asesoría jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda, que ha sido presentado por los licitadores en el Sobre C, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que obra en el expediente.



4.- Justificación ofertas anormalmente bajas

Previo a efectuar la correspondiente valoración y puesto que las ofertas de los licitadores n.º 5, n.º 6 y n.º 10, se consideran anormalmente bajas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público y en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente licitación, la mesa de contratación ha requerido a los referidos licitadores dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vayan a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Los tres licitadores han presentado en tiempo y forma documentación dirigida a justificar el bajo nivel de precios ofertados.

Resultando que, el licitador número 5 (JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES) ha aclarado los elementos en que fundamentó su oferta, acreditando que la misma es viable de forma tal que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

Sin embargo, los licitadores número 6 (JORGE MUÑOZ ABOGADOS, S.L.P.) y número 10 (NUEVAS VENTAJAS,S.L.) no ofrecen al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad de su oferta.

5. Resultado puntuación obtenido por los licitadores por oferta económicas:

	OFERTA ECONÓMICA	% BAJA	PUNTOS	AMPLIACIÓN NUMERO DE HORAS	MEJORA CONDICIONES DEL SERVICIO
ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL	60.000,00€	-16,7%	4,77	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>Sí= 20 PUNTOS</u>
CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.	46.800,00€	-35%	10,00	05 HORAS ADICIONALES= 5 PUNTOS	<u>Sí=20 PUNTOS</u>
ESTUDI GENERAL SLP	49.586,78€	-31%	8,86	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>Sí=20 PUNTOS</u>
HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	57.600,00€	-20%	5,72	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>Sí=20 PUNTOS</u>
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	21.600,00€	-70%	20	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>Sí=20 PUNTOS</u>
JOSE LUIS	68.040,00€	-0,55%	1,58	20 HORAS	<u>Sí=20 PUNTOS</u>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LORENTE TALLADA, SL				ADICIONALES= 20 PUNTOS	
MEXOR ASESORES SLP	64.800,00€	-10%	2,86	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	SÍ=20 PUNTOS
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	50.000,00€	-30%	8,57	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	SÍ=20 PUNTOS
BUFETE CASADELEY	51.840,00€	-28%	8,00	5 HORAS ADICIONALES= 5 PUNTOS	NO=0 PUNTOS

6. puntuación total final obtenida por los licitadores

La puntuación total final obtenida por los licitadores sería por tanto:

	VALORACIÓN DEL PROYECTO DEL SERVICIO (SOBRE B)	OFERTA ECONÓMICA	% BAJA	PUNTOS	AMPLIACIÓN NUMERO DE HORAS	MEJORA CONDICIONES DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL	34,25 PUNTOS	60.000,00€	-16,7%	4,77	20 HORAS ADICIONALES = 20 PUNTOS	SÍ= 20 PUNTOS	79,02
CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.	29,50 PUNTOS	46.800,00€	-35%	10,00	05 HORAS ADICIONALES = 5 PUNTOS	SÍ=20 PUNTOS	64,50
ESTUDI GENERAL SLP	30,75 PUNTOS	49.586,78€	-31%	8,86	20 HORAS ADICIONALES = 20 PUNTOS	SÍ=20 PUNTOS	79,61
HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	26,50 PUNTOS	57.600,00€	-20%	5,72	20 HORAS ADICIONALES = 20 PUNTOS	SÍ=20 PUNTOS	72,22
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	33,75 PUNTOS	21.600,00€	-70%	20	20 HORAS ADICIONALES = 20 PUNTOS	SÍ=20 PUNTOS	93,75
JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL	40,00 PUNTOS	68.040,00€	-0,55%	1,58	20 HORAS ADICIONALES = 20 PUNTOS	SÍ=20 PUNTOS	81,58
MEXOR ASESORES SLP	8,00 PUNTOS	64.800,00€	-10%	2,86	20 HORAS ADICIONALES = 20 PUNTOS	SÍ=20 PUNTOS	50,86
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	27,75 PUNTOS	50.000,00€	-30%	8,57	20 HORAS ADICIONALES = 20 PUNTOS	SÍ=20 PUNTOS	76,32
BUFETE	16,25	51.840,00€	-28%	8,00	5 HORAS	NO=0 PUNTOS	29,25



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CASADELEY	PUNTOS				ADICIONALES =		
					5 PUNTOS		

Previamente a la adjudicación, se deberá requerir al licitador mejor valorado para que se ratifique en la asunción de la asistencia letrada en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, que se encuentren sustanciándose, sin que haya recaído sentencia firme, a la firma del contrato y que hayan formado parte de la prestación del anterior contrato, CUANDO EL AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE ATRIBUYE EXPRESAMENTE EL PPT QUE RIJE LA PRESENTE LICITACIÓN, ASÍ LO ACUERDE.”

Reunida la mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 21 de agosto de 2020, acuerda no valorar las ofertas económicas presentadas por JORGE MUÑOZ ABOGADOS, S.L.P. y NUEVAS VENTAJAS, S.L., al no haber justificado debidamente el bajo precio ofrecido y considerar las mismas anormalmente bajas y evaluar y clasificar por orden decreciente a las empresas presentadas en el Procedimiento y requerir a JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendiendo a que el artículo 149.6 de la LCSP establece que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes correspondientes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2020 el licitador propuesto, Jeremías José Colom Centelles, ha presentado escrito en que se ratifica en la asunción de la asistencia letrada en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, que se encuentren sustanciándose, sin que haya recaído sentencia firme, a la firma del contrato y que hayan formado parte de la prestación del anterior contrato, cuando el Ayuntamiento en el ejercicio de la facultad que le atribuye expresamente el PPT que rige la presente licitación, así lo acuerde.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público así como en los Pliegos aprobados y obrantes al expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente

Visto el informe emitido en fecha 31 de agosto de 2020 por La Técnico Municipal de Administración General.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA por mayoría siete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (Ciudadanos de Novelda):

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de Asesoría



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Jurídica y Asistencia Letrada en procedimiento judiciales del Ayuntamiento de Novelda".

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente a las ofertas admitidas de la siguiente forma:

LICITADOR	Sobre B) punt.	Oferta económica punt.	Ampliac. horas punt.	Condic. Servicio punt.	Total punt.
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	33,75	20	20	20	93,75
JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL	40,00	1,58	20	20	81,58
ESTUDI GENERAL SLP	30,75	8,86	20	20	79,61
ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL	34,25	4,77	20	20	79,02
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	27,75	8,57	20	20	76,32
HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	26,50	5,72	20	20	72,22
CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.	29,50	10	5	20	64,50
MEXOR ASESORES SLP	8,00	2,86	20	20	50,86
BUFETE CASADELEY	16,25	8,00	5	0	29,25

TERCERO.- Excluir de la clasificación a las ofertas presentadas por JORGE MUÑOZ ABOGADOS, S.L.P. y NUEVAS VENTAJAS, S.L. al no haber justificado debidamente el bajo precio ofrecido y considerar las mismas anormalmente bajas.

CUARTO.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación sobre la adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de Asesoría Jurídica y Asistencia Letrada en procedimiento judiciales del Ayuntamiento de Novelda" a D. JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES, por el precio de VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (26.136€), IVA incluido, correspondiendo 21.600€ a la base imponible y 4.536€ al IVA, por los dos años de contrato, a razón de TRECE MIL SESENTA Y OCHO EUROS (13.068€) anuales IVA incluido, por un total de 35 horas mensuales de presencia efectiva, al haber obtenido la mayor puntuación.

QUINTO.- Requerir a D. Jeremías José Colom Centelles, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1098/2001, de 12 de octubre.

2.- Constituir la garantía definitiva por importe de 1.080 €.

3.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Solvencia económica: *Mediante la acreditación del medio previsto en el artículo 87.1.A de la LCSP.*

Solvencia técnica: *Mediante la acreditación del medio previsto en el artículo 90.1.A de la LCSP en los siguientes términos:*

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato a entes públicos en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, siendo necesario acreditar dicha circunstancia mediante certificado expedido por el ente correspondiente o mediante copia autenticada o compulsada de los contratos suscritos, debiendo acreditar una experiencia profesional en el orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo general y específicamente en materias como Tributario, Urbanístico, Expropiaciones, Función Pública, Sancionador, Contratación Administrativa, Responsabilidad Patrimonial, Derecho Laboral, Concursal de al menos tres años, así como de haber comparecido ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el citado orden jurisdiccional por experiencia mínima de tres años.

No se precisa clasificación empresarial.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como la clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

4.- Acreditación de la suscripción del seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad con cobertura de 300.000€, así como los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de esta actividad.

5.- Declaración responsable del Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales.

Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitante los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación restante.



SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la Directora del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- ADJUDICACIÓN.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 1 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de consultoría para la colaboración y apoyo a la Intervención Municipal en el ejercicio de la realización de las funciones de control financiero del Ayuntamiento de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020.

Resultando que se han presentado las siguientes proposiciones según consta en el acta de apertura del Sobre A “Documentación administrativa” de fecha 29 de mayo de 2020:

1. U.T.E. AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ACAL).
2. UTE Kreston Iberaudit SL - Auditoria y Control Cublico SLP
3. FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS
4. Blazquez y Asociados Auditores SLP
5. Ernst & Young SL
6. Auditoria y Periciales Forenses S.L.
7. NuVe Consulting SL.
8. Eduardo Valderrama y Asociados S.L.

Examinada la documentación administrativa presentada por los licitadores, se consideró correcta, a excepción de la presentada por:

- ACAL que debía presentar el DEUC, debidamente firmado, ya que únicamente se presenta el DEUC correspondiente a la mercantil Auditores, S.A.P.
- Auditoria y Periciales Forenses, S.L. en la que faltaba el Anexo III correspondiente a la Declaración responsable del art. 71 de la LCSP.

En ese mismo acto se requirió a dichas empresas para su subsanación, suspendiendo momentáneamente la sesión, reanudándose con la subsanación únicamente del Anexo III por parte de la mercantil Auditoría y Periciales Forenses, S.L..

La Mesa de Contratación concedió un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al recibo de la comunicación electrónica, para que la mercantil Abogados y Consultores de Administración Pública (ACAL), presentara el DEUC debidamente firmado, habiéndose presentado el mismo en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

plazo.

La Mesa de contratación calificó correctamente la documentación administrativa presentada y acordó admitir a todos los licitadores presentados.

Respecto a la documentación presentada por los licitadores en el sobre B), correspondiente a la que es evaluable mediante juicios de valor, a la vista del informe del director del contrato de 6 de julio de 2020, por la Mesa de Contratación en fecha 9 de julio de 2020 se dio cuenta de la siguiente valoración:

LICITADOR	B,1 anexo iv. Experiencia (10 p)	B,2. Memoria (25 p) / 2.1.2					B,3 Compromiso (10p)	B,4 Otras Mejoras (5 p)	TOTAL
		2.1.2.a)	2.1.2 b)	2.1.2. c)	2.1.2. d)	2.1.2. e)			
1	4,00	4,00	4,00	5,00	5,00	4,29	10,00	5,00	41,29
2	6,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	8,00	5,00	44,00
3	10,00	5,00	5,00	5,00	5,00	4,29	8,00	5,00	47,29
4	3,33	3,00	3,00	3,00	5,00	1,43	10,00	4,50	31,26
5	10,00	5,00	5,00	5,00	5,00	3,57	8,00	4,25	45,82
6	2,00	3,00	3,00	3,00	5,00	2,14	5,00	1,50	24,64
7	2,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	10,00	5,00	42,00
8	2,00	3,00	4,00	5,00	5,00	2,14	10,00	5,00	36,14

La Mesa de Contratación acordó no excluir a los citados licitadores 6 AUDITORIA Y PERICIALES FORENSES, S.L. y 8 EDUARDO VALDERRAMA Y ASOCIADOS, S.L. pese a haber establecido en su oferta la fecha máxima de remisión y presentación de los informes finales respecto a la fecha establecida en los PCT y que serán objeto de valoración en el sobre C, pero no se tendrá en cuenta el criterio relativo al plazo de entrega en la valoración del Sobre C.

A continuación la Mesa procedió a la apertura del sobre C) de “Oferta Económica y plazo de entrega” presentado por los licitadores admitidos en los siguientes términos:

Licitadores	Oferta económica (IVA no incluido)	Reducción plazo
U.T.E. AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ACAL).	39.669,42 €	35 días naturales
KRESTON-ACP	41.157 €	38 días naturales
FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS	39.669,42 €	35 días naturales
BLAZQUEZ ASOCIADOS Y AUDITORES, S.L.P.	39.669,42 €	30 días naturales
ERNST AND YOUNG, S.L.	39.669,42 €	35 días naturales
AUDITORIA Y PERICIALES FORENSES, S.L.	39.000,00 €	
NUEVAS VENTAJAS, S.L.	31.238,99 €	35 días naturales
EDUARDO VALDERRAMA Y ASOCIADOS, S.L.	*	



La Mesa de Contratación, a la vista de que la proposición económica presentada por la mercantil “Eduardo Valderrama y Asociados, S.L.”, adolece de excesivos errores en cuanto a los precios indicados en números, habiendo omitido su indicación en letra, ya que no cuadran en absoluto, no siendo posible determinar la oferta económica correctamente, acordó excluir a la citada mercantil del Procedimiento por tratarse de un error no subsanable.

A la vista del informe emitido por el director del contrato con fecha 10 de julio de 2020 en el que se indica que la oferta presentada por NUEVAS VENTAJAS, S.L., incurre en baja temeraria, la Mesa de contratación en sesión celebrada el 14 de julio de 2020, acordó conceder un plazo de tres días, para que la citada empresa justificara el bajo nivel de precios ofrecidos, todo ello de conformidad con el art. 149 de la LCSP.

Con fecha 24 de julio de 2020, el director del contrato informa lo siguiente:

“Licitadores.”

Por orden de presentación de documentación , han participado en la licitación :

- 1 . UTE Audiest - Acal
- 2 . UTE Kreston Iberaudit SL - Auditoria y Control Cublico SLP
- 3 . Faura-Casas
- 4 . Blazquez y Asociados Auditores SLP
- 5 . Ernst & Young SL
- 6 . Auditoria y Periciales Forenses S.L.
- 7 . NuVe Consulting SL.
- 8 . Eduardo Valderrama y Asociados S.L.

En el PCA y en la cláusula 13 se establecen los documentos que deben presentar los licitadores de forma electrónica y en concreto:

SOBRE C “OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA”:

Se incluirán aquellos documentos cuya valoración se efectuará atendiendo únicamente a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La oferta económica se presentará con arreglo al Anexo I de este pliego en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

En su caso, se indicará claramente en días naturales la reducción en el plazo de ejecución y entrega de los informes finales con respecto al fijado en el Pliego.

Así las cosas, las cifras resultantes de las ofertas por los distintos licitadores han sido las que aparecen en el cuadro siguiente. En su cuantificación se ha teniendo en cuenta que:

- a) Debido a los errores que impiden conocer claramente el precio de la oferta del licitador número 8, el mismo queda excluido.
- b) No se valora el plazo de entrega del licitador número 6 debido a que dicha información apareció en el sobre B, tal y como se desprende del Acta de la Mesa de Contratación de fecha



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

09/07/2020.

c) La oferta del licitador n.º 7 fue considerada inicialmente como anormalmente baja, por lo que se le requirió para justificar dicha oferta. Tras analizarla, y en el sentido de la Resolución 453/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Recurso n.º 357/2018 C. Valenciana 88/2018), en su contestación el licitador provee los argumentos que permiten llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo al explicar la viabilidad económica de la oferta y la susceptibilidad del normal cumplimiento en sus propios términos.

En base a lo anterior, la puntuación de la oferta contenida en el sobre C sería la siguiente:

CIF	NOMBRE	LICITADOR	1,1 OFERTA ECONÓMICA (40p)	% BAJA	puntos	1.2 plazo entrega (días / 10p)	puntos
			39.669,42	-20,00 %	40	-35	10
1. UTE AUDIEST AUDITORES S.A / ACAL	1		39.669,42	-20,00 %	40	-35	10
2. UTE KRESTON / ACP	2		41.157,00	-17,00 %	34	-38	10
3. FAURA – CASAS	3		39.669,42	-20,00 %	40	-35	10
4. BLAZQUEZ Y ASOCIADOS	4		39.669,42	-20,00 %	40	-30	8,57
5/ ERNST & YOUNG	5		39.669,42	-20,00 %	40	-35	10
6. AUDITORIA Y PERIC.FORENSES	6		39.000,00	-21,35 %	40	no valora	0
7. NUEVAS VENTAJAS	7		31.238,99	-37,00 %	40	-35	10
8. VALDERRAMA Y ASOCIADOS	8		EXCLUIDA				

Y la puntuación total final obtenida por los licitadores sería por tanto:

CIF	NOMBRE	LICITADOR	B.1 anexo iv. Experiencia (10 p)	B.2. Memoria (25 p) / 2.1.2					B.3 Compromiso (10p)	B.4 Otras Mejoras (5 p)	1,1 OFERTA ECONÓMICA (40p)	1.2 plazo entrega (días / 10p)	TOTAL
			2.1.1 – Experiencia acreditada	2.1.2.a)	2.1.2 b)	2.1.2. c)	2.1.2. d)	2.1.2. e)			40	10	
1. UTE AUDIEST AUDITORES S.A / ACAI	1		4,00	4,00	4,00	5,00	5,00	4,29	10,00	5,00	40	10	91,29
2. UTE KRESTON / ACP	2		6,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	8,00	5,00	34	10	88,00
3. FAURA – CASAS	3		10,00	5,00	5,00	5,00	5,00	4,29	8,00	5,00	40	10	97,29
4. BLAZQUEZ Y ASOCIADOS	4		3,33	3,00	3,00	3,00	5,00	1,43	10,00	4,50	40	8,57	79,83
5/ ERNST & YOUNG	5		10,00	5,00	5,00	5,00	5,00	3,57	8,00	4,25	40	10	95,82
6. AUDITORIA Y PERIC.FORENSES	6		2,00	3,00	3,00	3,00	5,00	2,14	5,00	1,50	40	0	64,64
7. NUEVAS VENTAJAS	7		2,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	10,00	5,00	40	10	92,00
8. VALDERRAMA Y ASOCIADOS	8		EXCLUIDA										



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Siendo la propuesta por orden de puntuación la siguiente:

ORDEN	NOMBRE	n.º LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	FAURA – CASAS	3	97,29
2	ERNST & YOUNG	5	95,82
3	NUEVAS VENTAJAS	7	92,00
4	UTE AUDIEST AUDITORES S.A / ACAL	1	91,29
5	UTE KRESTON / ACP	2	88,00
6	BLAZQUEZ Y ASOCIADOS	4	79,83
7	AUDITORIA Y PERIC.FORENSES	6	64,64

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de agosto de 2020, a la vista de la propuesta efectuada por la mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2020, acordó:

“PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de consultoría para la colaboración y apoyo a la Intervención Municipal en el ejercicio de la realización de las funciones de control financiero del Ayuntamiento de Novelda”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente a las ofertas admitidas de la siguiente forma:

ORDEN	NOMBRE	N.º LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	FAURA – CASAS	3	97,29
2	ERNST & YOUNG	5	95,82
3	NUEVAS VENTAJAS	7	92,00
4	UTE AUDIEST AUDITORES S.A / ACAL	1	91,29
5	UTE KRESTON / ACP	2	88,00
6	BLAZQUEZ Y ASOCIADOS	4	79,83
7	AUDITORIA Y PERIC. FORENSES	6	64,64

TERCERO.- Excluir del procedimiento a la mercantil EDUARDO VALDERRAMA Y ASOCIADOS, S.L. por cuanto la proposición económica presentada adolece de excesivos errores en cuanto a los precios indicados en números, tratándose de un error no subsanable.

CUARTO: Requerir a la mercantil FAURA – CASAS AUDITORS CONSULTORS S.L., con C.I.F. B-58671710 para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde su comunicación presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- Garantía definitiva por importe de 1.983,47 €.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Solvencia técnica (art. 90.1.a LCSP). *Mediante la acreditación de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario. Deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.*

Solvencia económica (art. 87.1.b LCSP). *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.000 €.*

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, deberá aportar declaración responsable sobre cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, garantizando que ha implementado medidas de seguridad técnicas y organizativas, adecuadas y suficientes con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados.”

Resultando que la mercantil FAURA – CASAS AUDITORS CONSULTORS S.L, ha presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal de fecha 1 de septiembre de 2020 sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local y atendiendo a que ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 1.983,47 € según mandamiento de ingreso n.º 12020000012228 de fecha 26 de agosto de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Contratación de fecha 1 de septiembre de 2020.

La Sra. Micó Soler se ausenta la votación y no interviene en la misma lo que equivale a una abstención.



Tras breve deliberación, la Sra. Ana Tomás se abstiene por coherencia con la votación anterior.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, P.P. y Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Sra. Mico Soler (PSOE) y Compromís per Novelda):

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del “Servicio de consultoría para la colaboración y apoyo a la Intervención Municipal en el ejercicio de la realización de las funciones de control financiero del Ayuntamiento de Novelda” por procedimiento abierto, a la mercantil FAURA – CASAS AUDITORS CONSULTORS S.L” con CIF n.º B-58671710 por el precio de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€), IVA incluido, para las dos anualidades, correspondiendo 39.669,42 euros a la base imponible y 8.330,58 euros al I.V.A., a razón de 24.000€ anuales IVA incluido, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS QUE ADQUIERAN LA CONDICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN NOVELDA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 1 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del Servicio de “Retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos en Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020.

La Mesa de Contratación en sesiones celebradas el 11 y 13 de agosto de 2020 procedió a la apertura de los sobres A) y B) “Documentación administrativa” y “Oferta económica”, habiéndose presentado un único licitador, siendo correcta la documentación administrativa y siendo la oferta económica la siguiente:

DESGUACES HURTADO, S.L.	Precio por vehículo IVA incluido
-------------------------	----------------------------------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Turismos, Furgonetas y Todoterrenos	140,00 €
Motocicletas y ciclomotores	30,00 €
Camiones y otro tipo de vehículos de más de 3.500 Kg.	180,00 €

A la vista del informe emitido por el director del contrato de fecha 19 de agosto de 2020, la Mesa de contratación de 25 de agosto de 2020 concede la siguiente puntuación:

Empresa	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Desguaces Hurtado, S.L.	100 puntos	100 puntos	100 puntos

Asimismo en la misma sesión de 25 de agosto de 2020 la Mesa de Contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local, evaluar y clasificar a la única oferta presentada por Desguaces Hurtado, S.L. al cumplir la misma con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como requerir a la misma para presentar la documentación establecida en la cláusula 18) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público así como en los Pliegos aprobados y obrantes al expediente.

Visto el expediente y en base al informe emitido en fecha 31 de agosto de 2020 por la Técnico de Contratación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del Servicio de “Retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos en Novelda”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar a la única oferta presentada:

Empresa	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Desguaces Hurtado, S.L.	100 puntos	100 puntos	100 puntos

TERCERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación sobre la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de “Retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos en Novelda”, a la mercantil **DESGUACES HURTADO, S.L.**, con C.I.F. B-42630012, por los siguientes precios a abonar al Ayuntamiento incluyendo el I.V.A:

Turismos, Furgonetas y Todoterrenos	140,00 €
Motocicletas y ciclomotores	30,00 €
Camiones y otro tipo de vehículos de más de 3.500 Kg.	180,00 €

CUARTO.- Requerir a la mercantil Desguaces Hurtado, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por importe de 500€.

3.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego:

- Los licitadores acreditarán su **solvencia económica y financiera** presentando al menos un de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP.
- Los empresarios acreditarán su **solvencia técnica y profesional** presentando al menos un de los medios señalados en el artículo 90 de la LCSP.

No se exige clasificación al amparo del artículo 77 LCSP, no obstante la solvencia podrá acreditarse mediante la siguiente clasificación: GRUPO R SUBGRUPO 5 CATEGORÍA 1 (CAT A 1908/2001)

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.- Declaración responsable del Anexo IV en materia de protección de datos personales.

5.- La documentación acreditativa del cumplimiento por el adjudicatario de los requisitos específicos exigidos: estar dado de alta como Centro Autorizado para Tratamiento de vehículos (CAT) y facultada para la realización de los trámites y procesos determinados en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

6.- Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



SEXTO.- JUZGADOS:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000642/2019, INTERPUESTO POR C. G. L.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento Ordinario N.º 000642/2019, interpuesto por C. G. L., contra resolución dictada en expediente de responsabilidad patrimonial, desestimando el recurso de reposición resuelta por decreto de 25/06/2019, solicitando indemnización por importe de 60.000,00 euros.

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 326/2020, de fecha 27/07/2020, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º Dos de Alicante, en los siguientes términos:

- SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO, dejando sin efecto la resolución recurrida, por no ser conforme a derecho.
- Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de la Sra. García López, a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 30.726,58 euros, más intereses.
- No procede condena en costas.

La recurrente refiere que con fecha 11/04/2017, sobre las 21,45 horas, al finalizar una procesión y dirigirse por la C/ Comuneros de Castilla en dirección a la C/ San Pedro, se cayó en un socavón que había en la acera, sufriendo lesiones importantes. Acredita haber sufrido un daño efectivo, individualizado y susceptible de valoración patrimonial; identifica el concreto lugar donde se cayó y el desperfecto que produjo su caída; por lo que expone haber sufrido un daño antijurídico que no tenía el deber de soportar.

El Ayuntamiento alega inexistencia del necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido por la recurrente y el funcionamiento del servicio público.

El Juzgador considera que el desperfecto que motivó la caída es de enorme relevancia por sus características (pequeño socavón en la acera de 1m. De largo por unos 40 cm. De ancho y profundidad de entre 3 y 4 centímetros) a los efectos de imputar responsabilidad a la Administración por daños sufridos por los administrados. Y además a esta circunstancia añade el hecho de que la zona no tenía la iluminación mínima exigible. Por lo que concluye que el desperfecto tiene entidad suficiente para la producción del daño antijurídico sufrido por la demandante, daño que no tenía el deber de soportar, y sin que sea posible atribuirle culpa por la caída sufrida.

Y en cuanto al importe de la indemnización la demandante no aporta ningún dictamen pericial, si no que hace una petición genérica en el escrito de demanda, y solo en el escrito de conclusiones realiza una concreción de las cantidades que reclama; no pudiendo ser estimada esta partida al no haber podido ser probada ni reclamada de forma concreta y precisa en el escrito de demanda. En cambio la Administración sí aporta un concreto y preciso dictamen pericial de los perjuicios sufridos. Por lo que el Juzgador, tras un ponderado estudio de los presupuestos, establece que la demandante debe ser indemnizada en la cantidad de 30.726,58 euros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Considerando que de la responsabilidad patrimonial municipal, en la época en que se produjo el siniestro, se encargaba ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, es dicha compañía la que se hace cargo de la indemnización, habiendo consignado el 04/08/2020 en el Juzgado la cantidad de 30.726,58 euros.

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la sentencia Nº 326/2020 emitida por el Juzgado de lo Contencioso n.º Dos de Alicante, en el procedimiento Ordinario n.º 000642/2019, dando traslado de la misma al departamento de responsabilidad patrimonial, para su constancia y efectos.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 33/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 3 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 33.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda y PP):

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº.33 por importe de **408.101,91€** adjunta al expediente, que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.”

Se retoma el punto tres del Orden del Día:

RECURSOS HUMANOS:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL RELATIVAS A TRABAJADOR/A SOCIAL, PSICÓLOGO/A, TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL, TÉCNICO/A DE JUVENTUD, Y TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN

Vista la providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos, para proceder a la aprobación de las Bases específicas para la formación de bolsas de empleo temporal relativas a Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Técnico/a superior de Integración Social, Técnico/a de Juventud, y Técnico/a Medio de Administración General.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la negociación de las mismas por la Mesa General en fecha 7 de agosto de 2020.

Visto el informe favorable del TAG de Recursos Humanos, de no existir inconveniente jurídico en orden a la adopción, del acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la formación de bolsas de empleo temporal relativas a Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Técnico/a superior de Integración Social, Técnico/a de Juventud, y Técnico/a Medio de Administración General.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 27 de agosto de 2020.

La Sra. Micó Soler y el Sr. Níguez Pina señalan que se ha consultado con los técnicos de Personal y de Servicios Sociales y dicen que no se pueden poner criterios de baremación relativos a víctimas de violencia de género o discapacidad porque no se puede hacer esa discriminación positiva.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que le extraña mucho que no se pueda porque hay bases de Conselleria en que se fijan esos criterios, con lo cual, no va a poder votar a favor de este punto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda, P.P., Compromís per Novelda y Guanyar Novelda):

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas para la convocatoria para formación de bolsas de empleo temporal relativas a Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Técnico/a superior de Integración Social, Técnico/a de Juventud, y Técnico/a Medio de Administración General.

SEGUNDO: Publicar en el la página web del Ayuntamiento, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09.40 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.ª José Sabater Aracil